

ISSN: 0213-2060

LA IDEA DEL PODER EN LA PENÍNSULA IBÉRICA EN LA EDAD  
MEDIA: PERSPECTIVAS UNIVERSALES Y PARTICULARES  
EN LA *GENERAL ESTORIA* Y LA *ESTORIA DE ESPAÑA*\*

*Universal and Local Perspectives on Power and Authority in Medieval Iberia:  
The General Estoria and the Estoria de España*

Antonella LIUZZO SCORPO

*Department of History. College of Humanities. Amory Building. University of Exeter. EXETER EX4 4RJ (Reino Unido). C. e.: A.Liuzzo-Scorpo@exeter.ac.uk*

Recibido: 2011-02-02

Revisado: 2011-07-14

Aceptado: 2011-09-23

BIBLID [0213-2060(2011)29;23-50]

**RESUMEN:** En este artículo voy a analizar la idea del poder y el concepto de autoridad en la obra histórica de Alfonso X el Sabio; es decir, en la ambiciosa redacción de una historia universal que es la *General Estoria* y en los hechos relativos a la Península Ibérica, desde su origen hasta el reinado de Fernando III, descritos en la *Estoria de España*. Aunque hubo una influencia evidente de las fuentes, estas dos colecciones constituyeron un instrumento de propaganda política y moral que se basaba en una idea innovadora del sistema legislativo, justificado por un marco teocrático más tradicional. Moviéndose entre conceptos legales, religiosos y costumbres corrientes, Alfonso X propuso una idea del poder donde la tradición se combinaba con las exigencias pragmáticas de su misma época, creando así un paradigma de éxito que se mantendría en el futuro.

*Palabras clave:* Poder regio. Alfonso X. Sistema legislativo. Religión. Política matrimonial. Mujer y poder. Consejeros.

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación «El ejercicio del poder en los reinos de León y Castilla en la Edad Media: Ideología, discursos y estructuras políticas (siglos XI-XIII)», financiado por la Junta de Castilla y León (ref.: SA085A08).

**ABSTRACT:** This article explores the meanings and interpretations of power and authority in the historical collections supervised by Alfonso X of Castile (1252-1284); namely in the ambitious project of a universal history of the *General Estoria* and in the events concerning the Iberian Peninsula from the origins to the reign of Ferdinand III recounted in the *Estoria de España*. Whilst relying significantly on the sources, these two compendia also represented an instrument of political and religious propaganda, based on an innovative legislative perspective, as well as on a more traditional theocratic framework which contributed to legitimize it. Shifting between law, religion and common practice, Alfonso X proposed a model of power where tradition merged with the pragmatic exigencies of his own era; a successful paradigm which would survive in the future.

*Keywords:* Royal Power. Alfonso X. Legislative System. Religion. Wedding Policy. Women in Power. Counsellors.

En el debate en torno a los significados e interpretaciones del poder y la autoridad en la Europa Medieval no debería subestimarse el caso de la Península Ibérica, ya que en algunos aspectos representaba el trampolín que impulsaba importantes cambios culturales, ideológicos y políticos<sup>1</sup>. El presente artículo, en concreto, está centrado en la figura de Alfonso X de Castilla, célebre tanto como figura política dominante, como por amparar y promover varias disciplinas artísticas que se desarrollaron en su *scriptorium*; un rey, por tanto, cuyo poder pretendía sustentarse en su supremacía cultural e intelectual, a la vez que en las ideas filosóficas antiguas y contemporáneas, las creencias religiosas y las prácticas legales. Fue el promotor de una original corriente laica de pensamiento político que, en sus propios tiempos, aún necesitaba un marco teocrático para obtener un nivel amplio de acogida. De entre el considerable total de obras que produjo en su *scriptorium*, en este artículo se llevará a cabo un análisis más detallado de dos crónicas, la *General Estoria* (en adelante *GE*) y la *Estoria de España* (en adelante *EE*), ya que ambas constituyen un reflejo del legado del pasado y, a su vez, permiten una mejor comprensión de la realidad del siglo XIII, en el que se compilaron. En otro trabajo traté ciertos aspectos relacionados con el carácter complejo y polifacético del pensamiento alfonsino, centrándome en particular en el *corpus* jurídico de las *Siete Partidas* (en adelante *SP*) y en la colección poética de las *Cantigas de Santa María* (en adelante *CSM*)<sup>2</sup>. Siguiendo esta línea de investigación, ahora he decidido centrarme en una temática paralela, aunque hasta el momento no explorada exhaustivamente: la idea del poder que nos presentan las dos crónicas anteriormente mencionadas. Ambas buscan plasmar respectivamente las formas locales y globales de presentación, interpretación y adaptación de un modelo de gobierno que el mismo Alfonso X trató de imponer. Al igual que muchas otras colecciones históricas medievales, estas crónicas alfonsinas están basadas en múltiples fuentes que fueron copiadas, traducidas,

<sup>1</sup> Para una visión más amplia de la idea de poder en la Europa Medieval, vid. BERKHOFER, R. F.; COOPER, A. y KOSTO, A. J. (dirs.). *The Experience of Power in Medieval Europe: 950-1350*. Aldershot: Ashgate, 2005; BERTELLI, S. *The King's Body: Sacred Rituals of Power in Medieval and Early Modern Europe*. University Park, PA: Pennsylvania State University Press, 2001.

<sup>2</sup> LIUZZO SCORPO, A. *The King as Subject, Master and Model of Authority: The Case of Alfonso X of Castile*. Leiden: Brill (en prensa).

moldeadas y adaptadas por los compiladores de manera que se adecuasen tanto a las exigencias de su patrón como a las de sus lectores potenciales. De todos modos, en el presente estudio no llevaré a cabo una labor estricta de comparación entre los textos anteriormente mencionados y sus fuentes, sino que trataré más bien otro aspecto relevante de la «creación de la historia» alfonsina, como es la selección de partes específicas de dichos textos y la inserción de glosas y explicaciones didácticas que contribuyeron a hacer de estos compendios uno de los primeros ejemplos de historiografía ibérica<sup>3</sup>.

La *EE* relata los acontecimientos que tuvieron lugar en la Península Ibérica desde sus orígenes hasta el reinado de Fernando III. Las principales fuentes de referencia para los compiladores de la *EE* fueron Lucas de Tuy y Rodrigo Jiménez de Rada, cuyas obras se consideraban las versiones más fiables de los acontecimientos peninsulares hasta el momento<sup>4</sup>. A raíz de la combinación de las dos primeras versiones oficiales de esta crónica (*Versión primitiva* o *regia*, 1270-1274, y *Versión crítica*, 1282-1284) nacieron varias más fuera del *scriptorium* alfonsino<sup>5</sup>. Como resume Inés Fernández-Ordóñez: «se crearon tantos tipos de *Crónica general de España* como combinaciones textuales eran posibles»<sup>6</sup>. La *Versión retóricamente amplificada*, escrita probablemente en tiempos de Sancho IV, *Crónica general* por Juan Manuel, *Crónica de veinte reyes* (cuyo título original era *Crónica de once reyes*), *Crónica de Castilla*, *Crónica general vulgata* y *Crónica general de 1344* son algunas de las reelaboraciones que se llevaron a cabo bien como mejoras de la obra en su totalidad, o únicamente de partes escogidas<sup>7</sup>. Semejante florilegio de variantes podría explicar la confusión reinante entre los críticos a la hora de identificar una primera versión única y auténtica. De todas maneras, dicha dificultad no se convirtió en un impedimento para que los académicos, entre los que se encontraba Ramón Menéndez Pidal, especulasen sobre la existencia de un *borrador compilatorio* en el que los compiladores post-alfonsinos basaban sus reelaboraciones. En tal sentido, debe hacerse notar cómo la

<sup>3</sup> RICO, F. *Alfonso el Sabio y la «General estoria»: tres lecciones*. 2.ª ed. Barcelona: Ariel, 1984.

<sup>4</sup> LUCAS DE TUY. *Chronicon Mundi*. En SCHOTTUS, A. (dir.). *Hispania illustrata*. Frankfurt, 1608, vol. IV, pp. 1-116. FALQUE REY, E. (dir.). *Corpus Christianorum, Continuatio Medievalis*. Turnhout: Brepols, 2003, vol. LXXIV. JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de Rebus Hispaniae siue Historia Gothica* (ed. J. Fernández Valverde). Turnhout: Brepols, 1987, vol. XLVII. LINEHAN, P. «Lucas de Tuy, Rodrigo Jiménez de Rada y las historias Alfonsíes». En FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I. (coord.). *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones Universidad de Valladolid: Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, 2000, pp. 19-36.

<sup>5</sup> La *Versión primitiva* empieza con el reinado del soberano leonés Bermudo III.

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I. «El taller historiográfico alfonsí. La *Estoria de España* y la *General Estoria* en el marco de las obras promovidas por Alfonso el Sabio». En MONTORO MARTÍNEZ, J. y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, A. (dirs.). *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las «Cantigas de Santa María»*. Madrid: Complutense Editorial, 1999, pp. 105-126 y 124. Vid. también FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I. «La historiografía alfonsí y post-alfonsí en sus textos – nuevo panorama». *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 1993-1994, vol. 18-19, pp. 101-132, en particular pp. 103-112. Vid. también FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ (coord.), *Alfonso el Sabio y las crónicas de España*.

<sup>7</sup> CAMPA GUTIÉRREZ, Mariano de la. «La versión primitiva de la *Estoria de España* de Alfonso X: edición crítica». En *Actas del XIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. Madrid: Alianza, 1998, pp. 59-72. FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I. «Variación en el modelo historiográfico alfonsí en el siglo XIII. Las versiones de la *Estoria de España*». En MARTÍN, G. (dir.). *La historia alfonsí: el modelo y sus destinos (siglos XIII-XV): seminario organizado por la Casa de Velázquez (30 de enero de 1995)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2000, pp. 41-74.

primera edición crítica de la *EE* apareció en 1906, publicada por Menéndez Pidal bajo el nuevo título de *Primera crónica general*<sup>8</sup>. Curiosamente, en la crónica alfonsina se prestaba especial atención a la historia de Roma, a la cual se dedican 341 capítulos de 616. Como alegó Francisco Rico, dicho predominio probablemente fuese uno de los motivos que impulsó a Alfonso X a aprobar el proyecto de una colección nueva y más compleja, la *GE*<sup>9</sup>.

En lo que respecta a esta última, es necesario recordar que se trataba del ambicioso proyecto de creación de una historia universal global, que reflejase claramente el modelo enciclopédico y didáctico medieval, combinando fuentes bíblicas y paganas, y presentándose como una continuación y una actualización del proyecto isidoriano de síntesis del conocimiento universal<sup>10</sup>, al tiempo que hacía referencia a Eusebio, Jerónimo, Pedro Coméstor, Ovidio y otros autores latinos y vernáculos. El plan de trabajo original tenía como fin informar de todos los acontecimientos relacionados con las seis edades del mundo que llevarían a la séptima y última etapa de redención<sup>11</sup>. Sin embargo, de las seis partes que se escribieron, solamente han llegado hasta nuestros días las versiones íntegras de las secciones I, II y IV; las partes III y V solamente se conservan parcialmente (de la parte III no contamos con el manuscrito de la cámara real), y de la parte VI solamente ha sobrevivido un fragmento<sup>12</sup>. Pese a los problemas relacionados con la interpretación de las fuentes y a la falta de fechas específicas para la mayor parte de las narraciones, uno de los puntos de coherencia de la *GE* viene aportado por la posición central que se le atribuye al poder de la sabiduría, que se convertirá en la base intelectual sobre la que los protagonistas de la historia construirán sus planes políticos. Curiosamente, a lo largo de la *estoria* los comentarios positivos no se encuentran restringidos exclusivamente al mundo cristiano, sino que también se aplican a ciertos ejemplos paganos de sabiduría y conocimiento. Esto confirma, como también alegó Rico, que «el enlace del saber en diversas épocas y lugares es uno de los vínculos que dan coherencia a la crónica universal»<sup>13</sup>. En este punto debe recordarse que es probable que durante cierto tiempo la *EE* y la *GE* se

<sup>8</sup> La edición que se ha utilizado en este estudio de la *Primera Crónica General* es la versión crítica de Diego Catalán de 1977. Pero también se han tenido en cuenta las revisiones hechas por Inés Fernández-Ordóñez en su versión crítica hecha después del descubrimiento del manuscrito MS Ss en Salamanca en 1983. CAMPA GUTIÉRREZ, Mariano de la. *La Estoria de España de Alfonso X: estudio y edición de la versión crítica desde Fruela II hasta la muerte de Fernando II*. Málaga: Universidad de Málaga, 2009.

<sup>9</sup> RICO, *Alfonso el Sabio*, pp. 36-44.

<sup>10</sup> ISIDORO DE SEVILLA. *Historia (de regibus) Gothorum, Wandalorum et Suevorum*. España Sagrada, vol. VI; también en MOMMSEN, T. (dir.). *Chronica Minora*. 2 MGH, AA. Berlin: Weidmann, 1894, vol. 11, pp. 241-303. Edición inglesa: DONINI, G. y FORD JR., G. B. (trad.). *History of the Kings of the Goths, Vandals, and Suevi*. 2<sup>nd</sup> ed. Leiden: Brill, 1970. LINDSAY, W. M. (dir.). *Etymologiae u Originum sive etymologiarum libri viginti*. Oxford: Clarendon Press, 1962.

<sup>11</sup> Sobre las edades del mundo ver RICO, *Alfonso el Sabio*, pp. 67-84.

<sup>12</sup> Por esta razón, y para no sobrepasar los límites formales de este artículo, he restringido mi área de investigación a la parte segunda de la *GE*. De todos modos, en la edición de SÁNCHEZ-PRieto BORJA, P.; TRUJILLO, E.; FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I. y ALMEIDA, B. (dir.). *General Estoria*. Madrid: Fundación José Antonio de Castro, 2009, se puede leer la parte III casi al completo.

<sup>13</sup> RICO, *Alfonso el Sabio*, p. 166. LASLEY, M. M. «Secularization of the Creation Story in the "General Estoria"». *Revista Hispánica Moderna*, Año 34, N.º 1/2, Homenaje a Federico de Onís (1885-1966), vol. I (Jan.-Apr., 1968), pp. 330-337.

redactasen de manera simultánea, cosa que puede suponerse por las citas internas y por el hecho de que la *EE* fuese interrumpida en 1274, mientras que al menos la cuarta parte de la *GE* ya estaba en circulación en 1280, siendo escritas las partes quinta y sexta en algún momento entre 1280 y 1284. Sin embargo, ambos *compendia* permanecen inacabados.

Las páginas de estas dos crónicas –en las que la historia, los mitos y la literatura convergían y se solapaban– sugerían un modelo de autoridad secular e institucional basado en los valores morales, las competencias pragmáticas, el apoyo divino, las cuestiones de género y la condición social, y dependía a la vez estrictamente de la ley. Esta última provenía del rey, autorizado por el poder divino a actuar en calidad de intermediario entre Dios y sus fieles, si bien no por ello exonerado de obedecer sus preceptos:

Todos los hombres deben seer tenudos de obedecer las leyes, et mayormiendre los reyes por estas rezones; la primera porque son por las leyes honrados et guardados; la segunda porque los ayudan á cumplir iusticia et derecho, lo que ellos son tenudos de facer; la tercera porque ellos son facedores de ellas, et es derecho que pues que las ellos facen, que ellos las obedescan primeramiente. Otrosi el pueblo las debe obedecer por otras tres rezones; la primera porque son mandamiento de senior; la segunda porque lles tuelle danyo; la tercera porque lles aducen pro<sup>14</sup>.

Desde el siglo v, momento en que los visigodos se asentaron en la Península, la *Lex Gothica* había actuado como elemento regulador tanto de la vida privada como de la pública. En el siglo vii sus normas fueron traducidas al latín y adoptadas de nuevo durante la *Reconquista*, como se refleja en los *fueros* locales<sup>15</sup>. Finalmente, estas leyes se reorganizaron en el *corpus* castellano escrito denominado *Fuero Juzgo*, del que se encargó Fernando III, célebre en la *EE* por sus incomparables virtudes, su comportamiento leal y honrado, y –no menos significativo– por sus capacidades legislativas:

<sup>14</sup> ALFONSO X EL SABIO. *Las siete partidas del Rey don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios codices antiguos por la Real Academia de la Historia*. 3 vol. Madrid: Imprenta Real, 1807, vol. I, I:I:XI, p. 19. Todas las citas están sacadas de esta edición, en adelante *SP*. Sobre las reformas legislativas y jurídicas de Alfonso X ver IGLESIA FERREIRÓS, A. «Alfonso X el Sabio y su obra legislativa: algunas reflexiones». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1980, vol. 50, pp. 445-465; «Alfonso X, su labor legislativa y los historiadores». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1982, vol. 9, pp. 9-112; «La labor legislativa de Alfonso X el Sabio». En PÉREZ MARTÍN, A. (dir.). *España y Europa. Un pasado jurídico común*. Murcia: Universidad de Murcia, 1986, pp. 275-599; GARCÍA GALLO, A. «La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1984, vol. 54, pp. 97-161; PÉREZ-PRENDES, J. M. «Las Leyes de Alfonso el Sabio». *Revista de Occidente*, 1984, vol. 37, pp. 67-84; MACDONALD, R. A. «Law and Politics: Alfonso's Program of Political Reform». En BURNS, R. (dir.). *The Worlds of Alfonso the Learned and James the Conqueror: Intellect and Force in the Middle Ages*. Princeton, N. J.: Princeton University Press, 1985, pp. 180-199; ROJINSKY, D. «The Rule of Law and the Written Word in Alfonsine Castile: Demistifying a Consecrated Vernacular». *Bulletin of Hispanic Studies*, 2003, vol. 80, pp. 287-305; CRADDOCK, J. R. *Palabra de rey: selección de estudios sobre legislación alfonsina*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2008.

<sup>15</sup> VAN KLEFFENS, E. N. *Hispanic Law until the End of Middle Ages*. Edinburgh: Edinburgh University Press, 1968; MARTÍNEZ DIEGO, G. «Los comienzos de la recepción del derecho romano en España y el *Fuero Real*». En *Diritto comune e diritti locali nella storia dell'Europa, atti del Convegno di Varenna (12-15 giugno 1979)*. Milano: Giuffrè, 1980, pp. 253-262; IGLESIA FERREIRÓS, A. «*Fuero Real* y *Espéculo*». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1982, vol. 52, pp. 111-191.

Mas este rey tanto punno en los vsos de todas bontades guisar et obrar sienpre en toda la su uida, que nonbre conplido de todo buen prez gano en sus grandes conquistas fazer et en todos otros bienes cunplidos, quales nin quantos omne contar non podrie: [...]; en dar buenos fueros et franquezas et grandes libertades; en ser muy iustiçiero et non menguar y alli o deuie<sup>16</sup>.

Si, por una parte, las exigencias políticas, la necesidad de un control militar y el proselitismo religioso podrían haber ejercido su influencia sobre la idea alfonsina de la autoridad real y su cumplimiento, no era menos influyente, por otra parte, el programa de un sistema legislativo que actuaba como regulador moral y como una base sólida sobre la que debía sustentarse el poder. Asimismo, el lugar del rey debía legitimarse mediante su linaje, su capacidad de afrontar cualquier situación política y militar, y su elevada talla moral, a través de lo cual debía conquistar y mantener la lealtad y el respeto de sus súbditos. La ley expresaba este aspecto claramente presentando a los soberanos de la siguiente manera:

deben siempre mas guardar la pro comunal de su pueblo que la suya misma, porque el bien et la riqueza dellos es como suyo, et otrosi deben amar et honrar á los mayores, et á los medianos et á los menores, á cada uno segunt su estado [...] et meter amor et acuerdo entre su gente<sup>17</sup>.

Por lo tanto, los súbditos aceptarían y respetarían a sus soberanos solo si estos presentaban un comportamiento ejemplar, es decir, siempre y cuando evitasen los vicios y las tentaciones, llevando una vida honrada y digna de imitación. Esto también aparece expresado en la *GE* II, CXV:

E pusieron los autores e los sabios de los gentiles los enxienplos destos fechos que auemos contado de la casa de Cadmo en reyes, e en reynas e en grandes omnes de sus generationes, por dar enxienplo que quanto mayores son los omnes, e de mayor sangre e en mayores dignidades, que tanto mas se deuen guardar que los otros omnes del poder del uino, e de los fechos uergonosos, quanto mas catan las yentes por ellos que por los otros, ca estos gouiernan e los otros son gouernados; et los mantenedores de los omnes sienpre deuen estar acordados e sesudos<sup>18</sup>.

Aunque de manera indirecta, el mismo capítulo de esta crónica hace referencia al poder de la ley al afirmar que la falta de imposición del orden daría lugar a una situación de peligro e inestabilidad comparable a la que podría experimentarse en el infierno:

[...] et departen otrosi los sabios e los santos padres que assi cuemo en la corte del cielo dio nuestro sennor Dios cadbiellos que acabdellassen las ordenes de los angeles, e official que recabdasse las almas, que otrosi dio en el ynfierno, non ordenes de los malos angeles e de los

<sup>16</sup> MENÉNDEZ PIDAL, R. *Primera crónica general de España: que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*. 2 vols. Madrid: Gredos, 1955, cap. 1131, p. 771. Todas las citas están sacadas de esta edición, en adelante *EE*.

<sup>17</sup> *SP*, vol. II, II:I:IX, pp. 10-11.

<sup>18</sup> ALFONSO X EL SABIO. *General estoria. Segunda parte* (dir. por A. Solalinde, L. A. Kasten y V. R. B. Oelschäger). 2 vols. Madrid: C.S.I.C., 1957, vol. I, cap. CXV, p. 235. Todas las citas están sacadas de esta edición, en adelante *GE* II.



espíritus que y son, ca en el ynfierno nin a orden ninguna nin bien ninguno, mas que puso y entrellos e sobrellos so princep, qui los recabde e los mande [...]¹⁹.

Por esta razón las crónicas alfonsinas ponen de relieve el indispensable compromiso real para crear, ejecutar y mantener un sistema legislativo vigente. Hablando de este tema resulta interesante la narración que la *GE* presenta del florecimiento del reino de Creta; descripción que probablemente debía valer de modelo de referencia para los gobernadores cristianos que, en fechas posteriores, dominarían la Península Ibérica:

Et esta ysla Creta fue la primera en Grecia que se ennoblescio mas e meior de poderio de naues, e de armas e de fecho de saetas, assi cuemo cuenta la Estoria; et esta la primera tierra en Grecia que establescio derechos e los puso en escripto, et esta la primera que ayunto e mostro conpannas de cauallerias; et el estudio del saber de la musica [...]²⁰.

Este pasaje sugiere que la administración justa del poder, junto con una combinación de factores culturales, legales y económicos, constituía la semilla de la que nacería cualquier civilización digna de admiración. El *Libro primero de los reyes*, en *GE* II, XC-VIII aporta un ejemplo interesante a través del caso del rey Solón, quien logró imponer un sistema legal que regulaba los diferentes aspectos de la vida civil en Atenas. Teniendo en cuenta a Eusebio y a Jerónimo, la crónica alfonsina nos dice que tras el reinado del rey Codro la situación en Atenas se volvió inestable al abolirse el acceso al trono por medio del linaje, permitiendo así a los ciudadanos elegir libremente a sus gobernadores²¹. La *GE*, al referirse abiertamente a la *Estoria de Asiria*, deja constancia de estos acontecimientos de la siguiente manera:

E esta estoria de Asiria desta guisa acaba aqui el reyno de Atenas. Onde diz adelante que despues de la muerte de aquel rey Codro, que los de Atenas que ouieron su acuerdo, e en lugar de rey pusieron maestros annals que los mantouiesen; e cada anno tollien vnos e ponien otros de nueuo. E diz estonçes que non auien leyes ningunas en la çibdat de Atenas. E esto es que non vsauan dellas, ca el sabor e el deleyte que auien de las cosas e beuir cada vno en lo suyo era por rey entre ellos. E leomos de un prinçipe, a que dezien Salon, que fue varon bueno e omne de justiçia e noble, así commo cuenta esta Estoria de Asiria; e que tanto fue bueno e otro bien entre los pueblos del reyno de Atenas que fizo commo nueuo estableçimiento de leyes en la çibdat²².

También aparecen en la *GE* algunos ejemplos negativos con el fin de criticar a aquellos soberanos cuyo comportamiento no era correcto y que desobedecían la ley cuando se encontraban dominados por los instintos o por la pasión sexual. Un buen ejemplo de esto es Júpiter, una figura compleja, descrito como un gobernador justo y sabio, amante de las bellas artes y de otras actividades intelectuales, al mismo tiempo que como un

¹⁹ *GE* II, vol. I, cap. CVI, p. 225.

²⁰ *GE* II, vol. I, cap. XVII, p. 34.

²¹ *GE* II, vol. II, cap. XCVIII, p. 306.

²² Este capítulo de la *GE* se refiere a JUSTINUS. *Epitome of the Phililic History of Pompeius Trogus* (trad. por Rev. John Selby Watson). London: Henry G. Bohn, York Street, Convent Garden, 1853. *GE* II, vol. II, cap. XCVIII, p. 306.

pecador cuyos instintos se desataban ante la ausencia de un sistema de regulación entre los *gentiles* (paganos). Tal anarquía legislativa conducía de forma inevitable a la corrupción moral de aquellos que vivían dicha realidad, incluidos sus dioses paganos. Otro ejemplo es la historia según la cual, después de enamorarse de Latona, Júpiter conoció a su hermana Asteria y sintió un irrefrenable deseo de poseerla. Dicho instinto se impuso en él y, al no existir barreras legales que obstaculizasen su progresión, pudo satisfacer su disoluto deseo sexual:

pagosse della et quisiera la auer cuemo a su hermana, ca assi cuemo lo fallamos por sos escritos de sos autores, los gentiles non auien estonces en sus casamientos nin en sus amiztades de mugieres ley que les uedasse nin les estoruasse tales ayuntamientos, nin los apremiasse dello, et mayor mientre en los reyes e en los que uinien dellos, que fazien lo que les semeiaua e lo que querien<sup>23</sup>.

Llegados a este punto es necesario indicar que, aun siendo fundamental en el contexto en el que se produjeron estas obras, el poder de la ley era igualado y, en ocasiones, superado por el de la religión. Esto se aprecia claramente en el hecho de que el papel del rey y sus éxitos se consideraban bien recompensas de Dios, o bien los resultados del transcurso de la historia, la cual se creía que venía trazada por un plan divino. Fieles a la tradición patrística, las obras alfonsinas presentan la historia como un *continuum*, es decir, una sucesión de hechos y acontecimientos que convergían y cobraban sentido en el marco de un plan evolutivo más amplio que llevaría a la redención humana. La división agustiniana del mundo en seis edades, el foco de las cuales era el nacimiento de Cristo, también era esencial en la recreación alfonsina de los acontecimientos de la humanidad, aunque en esta última se hace especial hincapié en las peculiaridades que caracterizaron cada una de las edades, junto con cualquier tipo de paralelismo existente entre las edades del mundo y las diferentes etapas de la vida del individuo<sup>24</sup>. Un hecho significativo es que el soberano de Castilla reconociese claramente la importancia de combinar las autoridades religiosa y espiritual, ya que ello proporcionaría legitimidad a la existencia y florecimiento de cualquier poder secular. Sin embargo, se cuidó de distanciarse del abrumador control de la Iglesia trazando una línea clara de separación entre las esferas de influencia de ambos poderes, como se expresa claramente en *SP*:

Ca el señor á quien Dios tal honra da es rey et emperador, et á él pertenesce segunt derecho et el ortogamiento quel ficieron las gentes antiguamente de gobernar et de mantener el imperio en justicia, et por eso es llamado emperador, que quier tanto decir como mandador, porque al su mandamiento deben obedecer todos los del imperio: et él no es tenuto de obedecer á ninguno, fueras ende al papa en las cosas espirituales<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> *GE* II, vol. I, cap. LXXXVII, p. 106.

<sup>24</sup> RICO, *Alfonso el Sabio*, pp. 65-84. Sobre la importancia de la revelación divina para definir la estructura de la historia humana y la influencia del milenarismo en la formación de la misma, ver MOMIGLIANO, A. «Pagan and Christian Historiography in the Fourth Century A. D.». En *The Conflict between Paganism and Christianity in the Fourth Century*. Oxford: Clarendon Press, 1963, pp. 83-87; MARKUS, R. A. *Saeculum: History and Society in the Theology of Saint Augustine*. Cambridge: Cambridge University Press, 1970, pp. 1-21.

<sup>25</sup> *SP*, vol. II, II:I:I, p. 3.



Esta es la razón por la cual Alfonso X quería que el derecho canónico se insertase en su *corpus* jurídico; una estrategia para salvaguardar su papel e imagen de defensor de la ortodoxia y paladín de la cristiandad, manteniendo a su vez cierta independencia de la iglesia y sus representantes (como había hecho anteriormente al evitar los rituales de la unción regia y la coronación). Para comprender mejor la postura de Alfonso X, debería tenerse en cuenta la batalla diplomática en la que se encontraba personalmente involucrado, cuando sus aspiraciones políticas a proclamarse emperador del Sacro Imperio Romano Germánico se vieron frustradas por la oposición papal<sup>26</sup>. De hecho, cuando Conrado IV, el sucesor de Federico II, murió en 1254, el papa Inocencio IV coronó a Guillermo de Holanda para que hiciese frente a las facciones gibelinas. Sin embargo, al morir Guillermo, los gibelinos de Pisa obtuvieron un respiro al otorgarle a Alfonso X el título de *Rey de Romanos* (1257), que le fue ofrecido por el embajador Bandino di Guido Lancia cuando visitó Soria en 1256. Con este acuerdo el soberano castellano se comprometió a defender y preservar la ciudad italiana frente a sus enemigos, ganándose a cambio la lealtad y el apoyo de los pisanos en su lucha por obtener el legado imperial. Sin embargo, lo que jugó en contra de los planes de Alfonso X fue la situación existente en la Península Italiana, excesivamente complicada desde varios frentes, y agravada por la proliferación de potencias rivales, entre las cuales se encontraban el Papado y su red de alianzas. Esto hizo que las aspiraciones imperiales de Alfonso X fuesen casi imposibles de alcanzar, como atestiguó el fracaso de su última entrevista con el papa Gregorio X en 1275.

Esta situación no debe subestimarse al tratar de contextualizar los acontecimientos venideros y comprender el marco en el que se desarrolló la conflictiva relación entre las autoridades religiosas y seculares. Las narraciones de las crónicas alfonsinas, si bien no se encontraban inmediatamente vinculadas o asociadas a los mencionados acontecimientos posteriores, todavía podrían considerarse un reflejo indirecto de dicha tensión, como indica el siguiente pasaje de la *GE*. Este presenta la ley que fue impuesta a los hijos de Israel, según la cual tanto los soberanos como sus subordinados debían mantener una relación de colaboración pacífica y respetuosa. Resulta particularmente interesante la descripción de la relación entre el soberano y el *sacerdote mayor*, una figura que en *GE* II, XXXIII se compara explícitamente con el Papa («E este es agora en el nuestro tienpo e en nuestra Cristiandat el apostoligo»). La crónica también señala que el ministro religioso no estaba obligado a permanecer en pie frente al rey —como sería el caso de cualquier otro subordinado— mas la omisión de dicha señal de homenaje se consideraría como algo censurable:

Mas con todo este ensennamiento buena estança fara el saçerdote en onrrar al rey toda via, e leuantar se a el todo via, e resçebir le, e asentar le consigo; e non deue consentir nunca que el rey este en pie antel synon a la ora que le preguntare en juyzio<sup>27</sup>.

<sup>26</sup> ESTEPA DÍEZ, C. «Alfonso X y el “fecho del imperio”». *Revista de Occidente*, 1984, vol. 37, pp. 43-54; «El “fecho del imperio” y la política internacional de Alfonso X». En MONDÉJAR, J. y MONTROYA, J. (dirs.). *Estudios Alfonsíes: lexicografía, lírica, estética y política de Alfonso el Sabio [Jornadas de Estudios Alfonsíes]*. Granada: Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Ciencias de la Educación, 1985, pp. 189-206.

<sup>27</sup> *GE* II, vol. II, cap. XXXIII, pp. 249-250.

Se puede alegar que, pese a sus complicadas relaciones con el Papado, Alfonso X creía en la necesidad de obtener el apoyo divino para resolver con éxito los acontecimientos que se presentaban en la vida diaria, al igual que en el campo político, militar y económico. Haciéndose eco de las enseñanzas, tanto de los textos sagrados como de las fuentes clásicas, las crónicas alfonsinas presentan a Dios como la mano que mueve los hilos y decide la evolución de los acontecimientos, como se puede leer en *GE II, Libro de los jueces*, II, donde la subordinación de la historia a la voluntad divina se encuentra resaltada por extractos como el siguiente: «et metio Dios aquella uez los cananeos e los farezeos a los de Israhel en poder». Además, al coincidir las virtudes y la fuerza moral atribuida a Dios con lo necesario para llegar a ser un gobernador perfecto, no debería resultar necesario recordar que cualquier individuo debería confiar en él y obedecerle sin vacilar. Según aparece relatado en *GE II, Libro de reyes*, XXVIII, el profeta Samuel invitó al pueblo de Israel a abandonar a sus dioses paganos para seguir al verdadero Señor, quien podría ofrecerles cobijo y protección contra sus enemigos. Es más, en dicho pasaje aparece una referencia implícita al papel dominante de los señores seculares, contra los cuales sus súbditos no debían rebelarse, sino guardarles respeto y comportarse de manera leal, ya que esto garantizaría la misericordia de Dios como recompensa por su honrada actuación:

E Dios comiença a uer piedat de uos e seer vos amigo, e vos lo sera siempre sy uos buenos fueredes e por vos non finire. E El vos librara de mano e del poder dellos, e avn mas vos fara que El metera a ellos en las vuestras manos e en el vuestro poder. E entendet que non es de cobdiçar la franqueza sola miente, mas que auedes a fazer aquellas cosas por que vos vengan las proes que da la franqueza naçen, ca non cumple lo al. Nin deuedes vos desear de seer libres de teles sennores e fazer por que los non siruades sola mente, mas que auedes a fazer aquellas cosas por que vos vengan las proes que de la franqueza naçen, ca vos cunple lo al; mas que vos conuiene de seer justos, e tirar maldat de vuestras almas, e tener las limpias, e rogar a Dios con todas vuestras voluntades que sea conbusco, e rogar le por vuestros buenos fechos<sup>28</sup>.

Dios aparece también representado en la *EE* como un señor feudal cuyos subordinados eran considerados sus vasallos y sirvientes<sup>29</sup>. Sin embargo, pese a su posición de divinidad y eminencia, las relaciones en las que se encontraba involucrado no podían escapar a las condiciones *sine qua non* de amor y respeto mutuo. Como recalca el capítulo 348 de la *EE*, «el Nuestro Sennor, que guardo siempre los sus amigos», protegió a aquellos que, agradecidos por su benevolencia, le pagaron con su amor puro<sup>30</sup>. Un modelo feudal parecido aparece en *SP IV:I*, donde se afirma que Dios «demuestra grant amorio de amigo et mayormente de señor á vasallos»<sup>31</sup>. Sin embargo, la gracia de Dios constituía un don muy valioso que no todo el mundo era digno de recibir. Según se relata en *EE* 364, por ejemplo, el emperador Honorio fue ayudado por Dios por haberse comportado

<sup>28</sup> *GE II*, vol. II, cap. XXVIII, p. 237.

<sup>29</sup> O'CALLAGHAN, J. F. *Alfonso X and the Cantigas de Santa María: A Poetic Biography*. Leiden, Netherlands: Brill, 1998, pp. 16-17.

<sup>30</sup> *EE*, vol. I, cap. 348, p. 201.

<sup>31</sup> *SP*, vol. I, I:IV:L, p. 109.

como un cristiano ejemplar, digno, por tanto, del título de honorable amigo de Dios: «pero por que era buen cristiano, ayudol el Nuestro Sennor Dios, et guardolo de todo peligro et de todo mal»<sup>32</sup>.

Los ejemplos aportados hasta este punto también sugieren que en el grueso de la producción alfonsina el poder y el apoyo divino se correspondían con –y dependían de– la talla moral del rey y su sumisión a la voluntad divina. Un ejemplo interesante, que la *GE* atribuye al «Maestro Pedro», refiriéndose a Pedro Coméstor, es la narración de los siete días de consagración ritual a la que se sometían los reyes y los obispos: «ca diz que estos dos príncipes, rey e obispo, lugares tienen de santos e commo santos deuen fazer; synon, de otra guisa yerro e pecado andaria y e non serie bien»<sup>33</sup>. Como intermediarios de Dios y representantes de los poderes espirituales y temporales, tanto los soberanos como los clérigos tenían el deber de comportarse con sabiduría y rectitud, ya que acatar la voluntad de Dios era también la manera más segura de imponer y consolidar su autoridad. Es más, la misión divina justificaría los actos del rey incluso en aquellas situaciones en las que podría haber sido acusado de crueldad o falta de benevolencia en su comportamiento hacia sus enemigos<sup>34</sup>. Esto se puede inferir del hecho de que determinados reyes cristianos que sembraban la muerte y la destrucción en sus guerras contra los infieles en nombre de su fe eran de hecho descritos de manera positiva.

Con respecto a este punto, resulta esclarecedora la descripción que se traza de Fernando III en la *EE*. El monarca, a pesar de ser llamado *el Santo*, era también célebre por sus incursiones militares contra los infieles, gracias a las cuales se conquistaron Córdoba (1236), Murcia (1243), Jaén (1246) y Sevilla (1247). Se pueden ver evidencias de esto en la parte de la *EE* que abarca desde el capítulo 1052 hasta el 1130, en la cual las mencionadas campañas militares y sus consecuencias son descritas como resultados positivos de la misión cristiana de Fernando III. En la parte de la *EE* que corresponde al capítulo 1038, por ejemplo, en la que se describe la conquista de Jaén, se dice que al principio de su asalto Fernando III se vio obligado a retirarse a causa de lo extremadamente bien defendida que se encontraba la ciudad; sin embargo, tras convocar a sus sabios consejeros, todos estuvieron de acuerdo en que debía de perseguir su objetivo, seguros de que este había sido prescrito por Dios: «tornarie quando Dios quisiere, con mayor guisamiento para conplir y lo que quisiese, a seruicio de Dios»<sup>35</sup>. Volviendo al pasado, en la *GE* se puede apreciar una idea similar, relacionada con la predestinación divina actuando de guía en cuestiones políticas y militares, en el pasaje en el que se narra el caso de Saúl, quien atacó el reino de Amalec matando a todos sus habitantes, incluidos los *ninno pequeños de teta*. A pesar de la crueldad de sus actos, el comportamiento de Saúl se describe como intachable, ya que obedecía exclusivamente a la voluntad divina:

Nin tenie Saul que pasaua natura de omne en quantas crueza contra aquellos enemigos fiziese, demas que fazia lo que le mandara Dios, ca serie grand el peligro para el en non lo fazer<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> *EE*, vol. I, cap. 364, p. 207.

<sup>33</sup> *GE* II, vol. II, cap. XXXII, pp. 245-249.

<sup>34</sup> Por ejemplo, en caso de ataques militares en los que también se viese involucrada la población civil.

<sup>35</sup> *EE*, vol. II, cap. 1038, p. 722.

<sup>36</sup> *GE* II, vol. I, cap. LXXXIII, p. 289.

La narración de este hecho concreto continúa con la revelación de que la única persona que se vio eximida de tan despiadada masacre fue el rey Agag, quien impresionó a Saúl por su fuerte personalidad y por sus rasgos físicos hasta el punto de impulsar a este último a seguir su instinto ciegamente. Huelga decir que, al comportarse de dicho modo, Saúl se opuso a Dios y, por tal motivo, se convirtió en merecedor de su castigo. Esta narración parece advertir al lector sobre el hecho de que Dios no era partidario de los sacrificios y del derramamiento de sangre por razones de violencia gratuita, sino que lo que esperaba más bien de sus súbditos era respeto y actitudes sensatas y moderadas:

Onde fallaredes que dize Josefo sobresta razon que Dios no se deleita en los sacrificios, mas que ha sabor de los omnes buenos e justos de quien vee alli las sus buenas voluntades: e estos son los que creen su consejo, e que fazen su mandado, que non tienen que ninguna otra cosa fazer que buena sea synon las que fizieren por veluntad de Dios<sup>37</sup>.

Ambas crónicas reconocían el sólido vínculo existente entre Alfonso X y las autoridades celestiales, mereciendo especial atención su relación con la Virgen María, ya que representaba tanto a su amante mística como el emblema de Castilla<sup>38</sup>. La fuerza de este vínculo llevó a Amy G. Remensnyder a definir la regencia de Alfonso como una *monarquía mariana*, cuyos principios y términos aparecen planteados en las *Cantigas de Santa María* (en adelante *CSM*)<sup>39</sup>. Predominantemente, aunque no de manera exclusiva, en los versos de estas canciones marianas se describía al rey como amigo tanto de Dios como de la Virgen María, digno de su confianza y a la vez defensor de la cristiandad, dispuesto a luchar contra los enemigos musulmanes en nombre de Dios y en defensa de su pueblo y sus territorios<sup>40</sup>. El hecho de que el rey Sabio fuera descrito también como el más fiel servidor de Nuestra Señora representaba de algún modo una garantía para la *Reconquista* del sur de la Península y de los territorios norteafricanos. Sin embargo, mientras que no negaba el hecho de que el poder de Dios se materializaba a través de las hazañas llevadas a cabo por sus manos seculares, refiriéndose esto a las autoridades reales, y pese a que en otras partes de Europa había soberanos que afirmaban ser la personificación y los equivalentes terrenales de Cristo (*christomimētē*), Alfonso X nunca rebasó los límites de su condición humana<sup>41</sup>. De hecho, ni en los relatos de milagros de las *CSM*, ni en los

<sup>37</sup> *GE* II, vol. I, cap. LXXXIV, pp. 290-291.

<sup>38</sup> LIUZZO SCORPO, A. «Spiritual Friendship in the Works of Alfonso X of Castile: Images of Interaction Between the Sacred and Spiritual Worlds of Thirteenth-Century Iberia». En SANDIDGE, M. y CLASSEN, A. (dirs.). *Friendship in the Middle Ages and the Early Modern Age*. Fundamentals of Medieval and Early Modern Culture. Berlin and New York: de Gruyter, cap. 10, (en prensa).

<sup>39</sup> REMENSNYDER, A. G. «Marian Monarchy in Thirteenth-Century Castile». En BERKHOFER, R. F.; COOPER, A. y KOSTO, A. *The Experience of Power in Medieval Europe, 950-1350*. Aldershot: Ashgate, 2005, pp. 253-270.

<sup>40</sup> Según Amy G. Remensnyder, Alfonso X fundó la orden militar de Santa María de España en 1272, muy probablemente emulando a los soberanos alemanes que apoyaron la formación de la orden Teutónica.

<sup>41</sup> *Monumenta Germaniae Historica, Libelli de Lite*, III, 676, f. 5: «Et utique magna et sancta imperatoris potestas, que cooperatrix est gratie Dei in pascendis ovibus eius veritatis geminibus et cui a Deo omnes regere concessum est, cui totius mundi pontifices ad concilium convocare, cui de sacramentis catholice fidei et celestibus negotiis tractare et ipsi pontificibus, ut inde tractent imperare per cooperantem sibi eandem gratiam collatum est. Propter quod usque ad celum a domino Iesu Christo erectus esse dicitur. Ad celum,

acontecimientos narrados en las crónicas, se encuentran evidencias de que alguna vez reivindicase algún tipo de poder sobrenatural, tal como la capacidad de obrar milagros o de curar enfermedades asociadas a la tuberculosis, siendo esto último el origen del mito del *toque real* o del poder taumatúrgico del rey que se desarrolló en otros lugares de Europa<sup>42</sup>.

Entre las autoridades espirituales presentadas en las crónicas, se otorga un especial énfasis a los dioses paganos, que protagonizan las partes de la *GE* que tratan de la *estoria de los gentiles* y son descritos como fuerzas supremas, a menudo caracterizados con rasgos humanos. Podían aparecer dotados de connotaciones positivas como la sabiduría, la benevolencia, la generosidad, la curiosidad y el interés por diferentes tipos de disciplina, o como corruptos por sus propias pasiones, instintos, sentido del honor y orgullo. Resulta interesante citar una vez más el anteriormente mencionado ejemplo de Júpiter, que encarnaba estas dos descripciones opuestas de soberano. Era el más poderoso entre los dioses paganos, y su personalidad, intereses y sabiduría recuerdan, hasta cierto punto, los rasgos de Alfonso X. De hecho, Júpiter era conocido por gozar de una mente iluminada y por ser docto en diversas artes, incluida la magia:

Era otrossi el mas poderoso e el mas sabio rey que en el mundo auie en aquel tiempo entre los gentiles, et era tal, segunt diz la Estoria de Troya, que nil fincaua encantamiento nin saber que se fiziesse por el arte magica nin por la sabedoria de las estrellas que lo el non sopiesse e lo non fiziesse, e acabaua todas las cosas del mundo que querie por el so saber<sup>43</sup>.

Gobernó —al igual que lo hizo el mismo Alfonso en una etapa distinta de la historia— respaldado por su sabiduría y conocimientos:

Era estonçes rey mançebo e que auie grant saber, e con el saber muy grant poder, e con tod esto uoluntat de prouar las cosas, e que estos bienes non son si non dones dados de Dios. Et fallamos assaz por escriptos de sabios que qui estas tres cosas a —poder, saber e querer— uençer puede e acabar toda cosa que quisiere<sup>44</sup>.

Sin embargo, su lucidez intelectual no le salvó de pecar cada vez que la pasión y el instinto sexual le dominaban:

---

inquam, non utique istud corporeum quod videmus, sed incorporeum quod non videmus, id est invisibilem Deum. Usque ad Deum quipped erectus est, quia ei in potestate ita coniunctus est, ut nulla potestas Deo sit propinquior, imperatore sublimior, sed omnis sit alia inferior». KANTOROWICZ, E. *The King's Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theology*. Princeton: Princeton University Press, 1957, pp. 61-78, en particular p. 63. LIUZZO SCORPO, A. «The King as Subject, Master and Model of Authority: The Case of Alfonso X of Castile». En MITCHELL, L. y MELVILLE, C. (dirs.). «*Every Inch a King*»: *Conference on Kingship in the Near East and Medieval Europe* (en prensa).

<sup>42</sup> O'CALLAGHAN, J. F. «The *Cantigas de Santa María* as a Historical Source: Two Examples (nos. 321 and 386)». En KATZ, I. J. y KELLER, J. E. (dirs.). *Studies on the Cantigas de Santa María: Art, Music and Poetry: Proceedings of the International Symposium on the Cantigas de Santa María of Alfonso X, el Sabio (1221-1284)*. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1987, pp. 387-402.

<sup>43</sup> *GE* II, vol. I, cap. XXXII, p. 53.

<sup>44</sup> *GE* II, vol. I, cap. CLVII, p. 269.

La Estoria de Troya diga deste rey Juppiter como auedes oydo que era omne peccador, e uiuie con muchos pecados e esto mayor mientre quanto es en razon de mugieres, pero muy sabio rey fue, e muy poderoso e fazedor de muchos nobles fechos<sup>45</sup>.

De igual manera que en el Olimpo, donde se imponían los instintos irracionales cada vez que la razón y la prudencia daban muestras de flaqueza, en los reinos terrenales también podían darse situaciones similares. Esto es lo que le sucedió al mismo Alfonso X, que perdió cualquier indicio de tolerancia y clemencia durante los últimos años de su vida hasta el punto de ordenar el asesinato de su hermano Fadrique, probablemente sin permitirle un juicio justo o, como aparece expresado en los *Anales Toledanos*, «mediante justicia», aunque con toda probabilidad este proceso judicial fuese muy arbitrario<sup>46</sup>. Se pueden extrapolar varios ejemplos más de algunas de las glosas que los recopiladores alfonsinos intercalaron en la *GE* con el objeto de dilucidar los sentidos más profundos de dichas narraciones, pudiéndose encontrar uno de estos ejemplos en *GE* II, CLXXV, donde se exploran las cualidades, virtudes y capacidades necesarias para ser un buen gobernador. La narración trata sobre Perseo, que conquistó Asia y cambió el nombre de sus anteriores habitantes, los bárbaros, a persas, convirtiendo dicha tierra en civilizada y próspera<sup>47</sup>. Sin embargo, no habría sido posible que hubiese llevado a cabo semejante empresa sin la ayuda de los dioses paganos Mercurio y Palas, quienes constituían la representación metafórica de la sabiduría y el esfuerzo:

Et entiende se aqui por Mercurio la sapiencia, e por Pallas ell esfuerço; et estas dos cosas, sapiencia e esfuerço, fazen buen princep e derecho de uençer lo que començare e seer sennor de muchos<sup>48</sup>.

Este no es un episodio aislado. En las crónicas alfonsinas se mencionan varias mentes preclaras, incluidos personajes bíblicos, paganos y clásicos, que responden a las virtudes fundamentales requeridas en un buen rey, entre ellas la adecuada adquisición y utilización del saber. Un ejemplo que, aunque explícitamente citado por Ovidio, aparece en la *GE* es el del rey Cadmo:

El rey Cadmo [...] que se dio alli, en so comienço, a los estudios de los saberes, e assaco letras por so agudo entendimiento, e conplio ell a b c de Grecia, et dixo mucho e fizo en los saberes liberals e en los otros; et son estos fechos de Buena uertut e como celestials; et desto, e de poblar su cibdat e ennoblecer la con escuelas de saberes, se trabajo el los primeros tienpos<sup>49</sup>.

<sup>45</sup> *GE* II, vol. I, cap. LXII, p. 87.

<sup>46</sup> FLORIANO, A. (dir.). «Anales Toledanos III». *Cuadernos de Historia de España*, 1967, vol. XLIII-XLIV, p. 61. KINKADE, R. «Alfonso X, Cantiga 235, and the Events of 1269-1278». *Speculum*, 1992, vol. 67, n.º 2, pp. 284-323.

<sup>47</sup> *GE* II, vol. I, cap. CLXXV, p. 291.

<sup>48</sup> *GE* II, vol. I, cap. CLXXV, pp. 291-292.

<sup>49</sup> *GE* II, vol. I, cap. CXV, p. 235. Sobre la influencia de Ovidio en la *GE* ver SALVO GARCÍA, I. «Las Herodias en la General Estoria de Alfonso X: texto y glosa en el proceso de traducción y resemantización de Ovidio». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2009, vol. 32, pp. 205-228.



La ineludible correlación entre el saber y el poder también aparece en *GE II*, CDXXIII donde se describe el momento de prosperidad, al igual que las mejoras artísticas y arquitectónicas, que estaba experimentando la Península Ibérica bajo el dominio griego, especialmente durante el reinado del sabio y cultivado rey Espán, adelantado a quien Hércules legó sus dominios ibéricos:

Espan, commo era omne fio dalgo e de linage, salio muy bien en sus fechos [...]. E fizo y obras muy fuertes, como omne muy sabio, de que paresçen algunos oy en día: assi commo las torres que fizo en el faro de Gallizia, e las gades que son vnos pilares que fueron puestos a lugares por mojonos de los terminus por do andudo Ercules, de que se marauillan oy mucho los omnes del nuestro tienpo que los fallan<sup>50</sup>.

Asimismo, en tiempos más recientes, Fernando III es descrito como uno de los gobernadores más progresistas, como se puede leer en *EE* 1131:

Este fue rey mucho mesurado et conplido de toda cortesia; et de buen entendimiento, muy sabidor; et muy brauo et muy sannudo en los logares ol conuenie, muy leal et muy verdadero en todas cosas que lealtad deuiese seer guardada. [...] Et enxaçador del cristianismo, abaxador del paganismo, mucho omildoso contra Dios, mucho obrador de sus obras et muy usador dellas, muy catholico, muy ecclesiastico, mucho amador de la yglesia<sup>51</sup>.

Si el cumplimiento de las leyes seculares y divinas, comportarse sabiamente, y mostrar y expandir el conocimiento eran algunas de las características fundamentales que se requerían en aquellos que ostentaban el poder, no resultaban menos importantes sus capacidades para ejercer, mantener y transmitir su autoridad. Con respecto a este punto, los matrimonios, las amistades y los acuerdos militares y políticos, al igual que el asesoramiento, desempeñaban un papel fundamental, ya que contribuían a definir, consolidar o destruir la fama y posición social de un señor. Uno de los vínculos más eficientes a la hora de crear y fortalecer la autoridad política era el matrimonio, cuyo debate se remonta a tiempos ancestrales, siendo uno de los primeros vínculos que aparecen en la Biblia con la unión de Adán y Eva<sup>52</sup>. Durante la Edad Media se utilizaba de manera recurrente y habitual como uno de los instrumentos más eficaces para reafirmar la alianza entre dos familias, dinastías e incluso reinos, que se encontraban de este modo ligados por una cadena de obligaciones, entre las cuales se hallaban las de la protección y defensa mutua<sup>53</sup>.

<sup>50</sup> *GE II*, vol. II, cap. CDXXIII, p. 35.

<sup>51</sup> *EE*, vol. II, cap. 1131, p. 771.

<sup>52</sup> Sobre las interpretaciones que se desarrollaron a partir de la antigüedad clásica, ver por ejemplo CASSIDY, E. G. «He Who Has Friends Can Have No Friend»: Classical and Christian Perspectives on the Limits to Friendship». En HASELDINE, J. (dir.). *Friendship in Medieval Europe*. Stroud: Sutton Publishing, 1999, pp. 45-67. DUBY, G. *Love and Marriage in the Middle Ages*. Cambridge: Polity Press, 1994; ver en particular el capítulo «Towards a History of Woman in France and Spain», pp. 95-101.

<sup>53</sup> D'AVRAY, D. *Medieval Marriage: Symbolism and Society*. Oxford: Oxford University Press, 2008. STONE, M. *Marriage and Friendship in Medieval Spain; Marriage and Sexuality in Medieval and Early Modern Iberia*. New York: Routledge, 2002, pp. 1-58. MURRAY, J. (dir.). *Love, Marriage and Family in the Middle Ages: A Reader*. Peterborough, Ont.: Broadview Press, 2001. BROOKE, C. N. L. *The Medieval Idea of Marriage*. Oxford: Oxford University Press, 1989; DUBY, *Love and Marriage*, pp. 1-21 y 105-112. Para una comparación

Otros intereses pragmáticos y materiales que intervenían en los acuerdos matrimoniales eran la adquisición de una dote generosa, cuyos beneficios podían ser reclamados por vía sucesoria, la colaboración entre los reinos representados por cada uno de los consortes, la garantía del apoyo militar, el establecimiento de alianzas internacionales y la mejora de las relaciones diplomáticas y comerciales con potencias extranjeras. El mismo Alfonso X se casó con Violante, convirtiéndose así en yerno de Jaime I de Aragón, y forjó un vínculo con Portugal concediéndole la mano de su hija Beatriz a Alfonso III.

La *EE* es una fuente de referencia importante para aclarar algunos de estos aspectos. Un buen punto de partida son los acontecimientos relacionados con el emperador Vespasiano, quien pactó una tregua con su antiguo enemigo Vitelio –posteriormente nominado cónsul por Vespasiano tras haber recibido su juramento de lealtad– acordando un matrimonio digno para la hija de Vitelio. *EE* 128 nos dice que se trataba de una maniobra estratégica cuyo objetivo era poner fin al revuelo social, que se había visto agravado por la enemistad entre ambos gobernadores<sup>54</sup>. Pese a que el matrimonio se utilizó en este caso de manera indirecta –ya que comprometía a una tercera persona, es decir, a la hija de Vitelio–, contribuyó a fortalecer el vínculo entre Vitelio y el emperador mediante el agradecimiento y el respeto reverente por haber apoyado un matrimonio tan lucrativo, del que Vitelio también obtendría beneficios. Otro ejemplo interesante es el del rey Pelayo, que concedió la mano de su hija Esmeralda al duque Pedro de Cantabria como recompensa por la ayuda que el duque le prestó durante las campañas contra los musulmanes<sup>55</sup>. La política matrimonial también se adoptaba para restablecer alianzas que habían sido destruidas por disputas y rivalidades, tales como la delicada situación entre el rey Sancho III de Navarra y Bermudo III. Su «desamor» fue avivado por el hecho de que Sancho III había sido acusado de apoderarse de parte de los dominios de León, pertenecientes legítimamente a Bermudo. Desmoralizados por los continuos conflictos y tensiones, los leales consejeros del rey Bermudo le instaron a que adoptase una política matrimonial que pudiera garantizar la paz y fomentar los futuros acuerdos:

Conseiaron a este rey don Vermudo que diesse su hermana donna Sancha, [...], por mugier a don Fernando, fijo deste rey don Sancho; et por debdo que auie entrellos estonces, aurién paz unos con otros.

El matrimonio se definió como una «carrera de paz et de amor por aquí entrel et el rey don Sancho de Castiella»<sup>56</sup>. De estas narraciones también se desprende que era habitual que los sabios consejeros participasen activamente en la planificación de los enlaces matrimoniales entre familias reales o nobles, como demuestra el caso de Alfonso VIII de Castilla y Berenguela, hija de Alfonso IX de León<sup>57</sup>. Esto nos lleva a plantearnos si no sería el matrimonio la clave para resolver los conflictos entre reinos:

---

con textos legales ingleses, ver por ejemplo MCCARTHY, C. *Love, Sex and Marriage in the Middle Ages: A Sourcebook*. London: Routledge, 2004, pp. 93-128.

<sup>54</sup> *EE*, vol. I, cap. 182, pp. 132-133, «[Vespasiano] desi a la fija de Vitellio so enemigo caso la muy noblement et diol muy grand algo a marauilla, et fizol todauia grand onra».

<sup>55</sup> *EE*, vol. II, cap. 575, p. 328.

<sup>56</sup> *EE*, vol. II, cap. 800, p. 481.

<sup>57</sup> *EE*, vol. II, cap. 997, pp. 676-678.

Vnos de los grandes omnes de los regnos, temiendo los dannos et los peligros de la guerra, metieronse en medio, et fallaron carrera de abenencia et de amor et que podrie esto uenir por casamiento<sup>58</sup>.

El matrimonio no solamente era capaz de transformar enemistades entre soberanos en relaciones pacíficas, sino que dichas relaciones podían incluso asumir connotaciones de amistad genuina, como sucedió entre Alfonso IX de León y Alfonso VIII de Castilla según lo relatado en *EE* 1004:

Estonçes enemigo, maguer que parient, mas ya agora so yerno et amigo [...]. Et la paç firmada entrellos como entre padre et fijo, quedaron las guerras et los destroymientos entrellos et sus yentes et sus regnos por algunos días<sup>59</sup>.

Curiosamente, mientras que la ley los prohibía explícitamente (*SP* IV:XV:I, *Del impedimento por religión mixta, por vía de fuerza o por miedo*), las crónicas aportan ciertos relatos de matrimonios interreligiosos<sup>60</sup>. *EE* 847, por ejemplo, narra la legítima unión entre el rey Alfonso VI y Zaida, hija del rey Abenhabet de Sevilla: «esta mujer, como alguien ha afirmado, no era la amante del rey, sino su esposa secreta»<sup>61</sup>. Sin embargo, el resultado de este tipo de enlaces no siempre era positivo, como se puede leer en *EE* 761. Este episodio relata la crisis entre Alfonso IV de León y el gobernador musulmán Adballa, que debería haber sido resuelta mediante el matrimonio de este último con la hermana de Alfonso IV, Teresa<sup>62</sup>. Dicha unión, cuyo objetivo era establecer una defensa y protección territorial mutua entre ambos gobernadores, fracasó estrepitosamente cuando la princesa se negó a contraer matrimonio con un creyente que profesase una fe diferente. Hay que reconocer, no obstante, que en los dos casos previamente mencionados había razones prácticas detrás de la planificación de los acuerdos matrimoniales, pero se podría plantear la pregunta, siguiendo la línea argumental de Cristina González, de si dichos acuerdos no representaban también la aplicación de una «ley de la alteridad», subliminalmente promovida por Alfonso X, según la cual la ineludible condición para que los cristianos venciesen a «los otros» era mezclarse primero con ellos<sup>63</sup>.

En la *GE* también aparecen ejemplos de acuerdos matrimoniales utilizados como instrumentos para establecer y conservar el poder. Los capítulos XIII a XVII, por ejemplo, tratan sobre el rey Danao de Argos, que dio a sus cincuenta hijas en matrimonio a los cincuenta hijos de su hermano Egisto, ordenándoles que asesinasen a sus consortes

<sup>58</sup> *EE*, vol. II, cap. 1004, p. 682.

<sup>59</sup> *EE*, vol. II, cap. 1004, pp. 682-683.

<sup>60</sup> RAMOS ANDERSON, P. T. *Las Siete Partidas, Título II «De los casamientos», de Alfonso X, el Sabio: Edición crítica y exposición analítica*. New York: Edwin Mellen Press, 2010, p. 26.

<sup>61</sup> *EE*, vol. II, cap. 847, pp. 520-521. Sobre la *Mora Zaida* ver también LÉVI-PROVENÇAL, E. «La «Mora Zaida» femme d'Alphonse VI et leur fils l'Infant Don Sancho». *Hesperis*, 1934, vol. 18, pp. 1-8; MONTANER FRUTOS, A. «La mora Zaida, entre historia y leyenda con una reflexión sobre la técnica historiográfico alfonsí». En TAYLOR, B. y WEST, G. (dirs.). *Historicist Essays on Hispano-Medieval Narrative in Memory of Roger M. Walker*. London: Maney Publishing for the Modern Humanities Research Association, 2005, pp. 272-352.

<sup>62</sup> *EE*, vol. II, cap. 761, p. 452.

<sup>63</sup> GONZÁLEZ, C. «Alfonso X y la conquista de la otredad». *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 2003, vol. 51, n.º 1, pp. 205-212.

tras el enlace. Respetando el deseo de su padre, todas sus hijas acataron la orden salvo Ypermestra, que se negó a matar a su esposo Lino:

Et seria yo tenuta e alabada por buena si nemiga o traycion ouiesse cometuda contra ti, mas mucho mas quiero yo seer culpada que non alabada de tan grant mal fecho<sup>64</sup>.

Este episodio sugiere que los acuerdos matrimoniales podían asumir diferentes significados de acuerdo con las diferentes perspectivas de aquellos que los concertaban. De hecho, el rey Danao lo utilizó como una herramienta estratégica para destruir a sus sobrinos, mientras que Ypermestra se sentía atada por el deber de lealtad hacia la persona a la que se había entregado, convirtiéndola en *mio marido e mio hermano*<sup>65</sup>, y hacia ella misma, ya que declaró abiertamente que como mujer pura y sabia no podía ser culpable de tal traición<sup>66</sup>. Incluso la ley presentaba el matrimonio como un vínculo moral, social, institucional y personal para la regulación de las relaciones entre hombres y mujeres, especificando que el propósito era que hombres y mujeres «fuesen uno quanto en amor, de manera que non se podiesen departir guardando lealtad uno a otro»<sup>67</sup>. Sin embargo, en las obras alfonsinas el matrimonio, la amistad y el compañerismo se entrelazaban dando origen a relaciones intrincadas, cuyos límites a menudo carecían de cualquier tipo de definición rigurosa. El requisito fundamental para garantizar la duración de estos vínculos y confirmar su autenticidad era la lealtad, la cual debía ser demostrada especialmente por las mujeres para salvaguardar su honor y asegurarse la legitimidad de su descendencia, sin la cual no sería posible transmitir la herencia material y dinástica. De esta manera el matrimonio, permitía controlar la paternidad de los hijos, su legitimidad, y, al mismo tiempo forzaba, en esa sociedad fuertemente masculinizada, a la heterosexualidad, que fue otro de los grandes principios que sostuvo la Iglesia<sup>68</sup>.

La importancia de los vínculos matrimoniales como medidas para asegurar y reforzar el poder real nos lleva a un debate paralelo sobre el papel de los personajes femeninos, bien como gobernadoras, bien como consejeras, guías y defensoras de aquellos que representaban la autoridad secular<sup>69</sup>. A pesar de la actitud tolerante y la mente preclara de Alfonso X, la producción que supervisó no se vio exonerada de la influencia misógina que dominaba su época, según la cual las mujeres normalmente no eran de fiar, ya que o bien eran malignas o bien demasiado frágiles para poder confiar en ellas. Cualquier tipo de relación no familiar o conyugal entre hombres y mujeres era considerada socialmente inaceptable, representando peligrosas amenazas para cualquier hombre sabio que

<sup>64</sup> GE II, vol. I, cap. XIII, p. 138.

<sup>65</sup> GE II, vol. I, cap. XVI, p. 143.

<sup>66</sup> COATES, G. *Treacherous Foundations: Betrayal and Collective Identity in Early Spanish Epic, Chronicle, and Drama*. Woodbridge: Tamesis, 2009.

<sup>67</sup> SP, vol. III, IV:II:I, p. 11.

<sup>68</sup> PASTOR DE TOGNERI, R. «Sombras y luces en la historia de las mujeres medievales». En BENITO RUANO, E. (dir.). *Tópicos y realidades de la Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, pp. 179-229 y 193.

<sup>69</sup> JORDAN, E. L. *Women, power, and religious patronage in the Middle Ages*. New York: Palgrave MacMillan, 2006. SMITH, S. L. *The Power of Women: A «Topos» in Medieval Art and Literature*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995.

se involucrase en ellas. Ahondando en el pasado, se puede observar cómo algunos de los textos gnómicos de origen griego o sánscrito que fueron traducidos al castellano en el *scriptorium* real alfonsino también confirman este modelo. En el *Secreto de los secretos*, por ejemplo, las supuestas amonestaciones de Aristóteles a su discípulo Alejandro dicen que nunca se debe confiar en las mujeres, ya que son genéticamente incapaces de guardar secretos: «a la mujer nin al moço nunca los tus secretos rreuelaras, porque las mujeres et los moços encubren lo que non saben»<sup>70</sup>. Incluso las leyes hacen referencia a este punto al presentar a las mujeres como malignas por naturaleza y a menudo guiadas por la avaricia: «Et si acaesciese que la esposa feciese don á su esposo, que es cosa que pocas vegadas aviene, porque son las mugeres naturalmente cobdiciosas et avariciosas»<sup>71</sup>. Varias obras no producidas en el *scriptorium* alfonsino también confirman estas opiniones. Por ejemplo, en la *Historia Compostellana* se dice explícitamente que: «animus mulieris infirmus est et instabilis et cito exorbitant, ut scriptum est: Melior est iniquitas uiri quam benefaciens mulier»<sup>72</sup>.

Un análisis más detallado de las conexiones entre personajes masculinos y femeninos como el presentado en las obras alfonsinas nos muestra que, aparte del matrimonio y el concubinato, el único tipo de relación permitido o aceptado entre representantes de sexos opuestos eran los lazos de sangre y los vínculos basados en un cierto grado de familiaridad, ya que estos últimos constituían parámetros esenciales para prevenir cualquier tipo de riesgo de relaciones sexuales entre los individuos implicados. Debe admitirse, no obstante, que la forma de representar a las mujeres variaba según su condición social<sup>73</sup>. Esto se puede apreciar en el hecho de que en las obras alfonsinas, los únicos ejemplos de mujeres implicadas en relaciones de tipo no sexual, basadas en la ayuda y el asesoramiento mutuo, pertenecían a la nobleza y normalmente se encontraban vinculadas a sus compañeros masculinos por lazos de sangre. Ergo, madres, hijas y hermanas, cuando se encontraban dotadas de sabiduría, inteligencia y formación moral, eran normalmente las únicas mujeres que podrían ser elegidas como apoyos dignos de confianza para aquellos que ostentaban el poder. Resulta interesante *EE* 10, que narra la colonización de la Península Ibérica por los griegos durante el gobierno del rey Espán, supuesto sobrino de Hércules. En contra de las convenciones, Liberia, la hija de este rey, es presentada de manera positiva por su sabiduría y sentido de la justicia; virtudes con las que la joven princesa se ganó el respeto y la confianza de su padre:

<sup>70</sup> JONES, P. B. (dir.). *Secreto de los Secretos*. En *Scripta Humanistica*, 1990, vol. 117, p. 69.

<sup>71</sup> *SP*, vol. III, IV:XI:III, p. 65.

<sup>72</sup> FALQUE REY, E. (dir.). *Historia Compostelana*. Turnholti: Brepolis Editores Pontifici, 1988, I: CVII, p. 181.

<sup>73</sup> PASTOR DE TOGNERI, R. «Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista». En FONQUERNE, Y. R. y ESTEBAN, A. (dirs.). *La condición de la mujer en la Edad Media, actas del coloquio celebrado en la Casa Velázquez, 5-7 noviembre 1984*. Madrid: Casa de Velázquez, Universidad Complutense, 1986, pp. 187-214. BECEIRO PITA, I. «La mujer noble en la Baja Edad Media». En FONQUERNE y ESTEBAN, *La condición de la mujer en la Edad Media*, pp. 289-314. RUIZ DOMENEC, J. E. «La mujer en la sociedad aristocrática de los siglos XII y XIII». En FONQUERNE y ESTEBAN, *La condición de la mujer en la Edad Media*, pp. 379-402.

Este rey Espan auie una hija fermosa, que auie nombre Liberia, y era much entenduda e sabidor destrolomia, ca la ensennara el que era ende el mas sabidor que auie en Espanna a essa sazón [...]; e por end ouo con ella su acuerdo de poblar Caliz.

[...] ouo conseio con su hija en que manera podrie poblar aquel logar. Ella dixol quel darie conseio, sol quel otorgasse que no la casasse si no con qui ella quisiesse; y el fiandosse en ella e por que tenie que lo dizie por su pro, otorgogelo<sup>74</sup>.

Sin embargo, no se puede obviar que como princesa, y por tanto miembro de la clase social más elevada, Liberia pertenecía a un contexto que coincidía con el círculo dentro del cual se circunscribían determinados privilegios. No obstante, ella constituía una excepción, incluso para una mujer de su condición, ya que se le permitía gobernar su propio destino y tomar decisiones sobre su propia vida, incluida la de elección de un marido. Es interesante notar que los acontecimientos relacionados con el reinado de España también se narran en la *GE*, aunque en esta crónica no aparece Liberia, ni como hija sabia, ni como consejera digna de confianza<sup>75</sup>.

Avanzando cronológicamente nos encontramos con otro ejemplo de defensora femenina del poder real en *EE* 845, donde Urraca, la hermana de Alfonso VI, es presentada de la siguiente manera: «assi como dizen las estorias era muy entenduda duenna»<sup>76</sup>. Su hermano confiaba ciegamente en ella por sus cualidades y, aunque el tema de su título oficial todavía no se haya resuelto, no hay duda de que ocupó un lugar central en cuanto a la gestión del poder. De hecho, al contar con mucha más experiencia que su hermano, le ayudó en la administración y solución de cuestiones tanto políticas como militares. Tanto los relatos históricos como los de ficción la presentan como un personaje fuerte que ya había demostrado sus habilidades estratégicas y de manipulación con la obtención del *infantazgo* sobre Zamora cuando su padre la desheredó de sus tierras. Su condición de mujer nunca supuso un problema para ella, ya que la utilizó astutamente al comprometerse en un matrimonio —que nunca llegó a consumarse— con Bellido Dolfos con el fin de obtener su apoyo en la defensa de Zamora cuando fue atacada por su hermano Sancho II<sup>77</sup>. Su descripción, no obstante, se ha visto parcialmente condicionada por los rumores relativos a su relación incestuosa con su hermano, Alfonso VI, que probablemente ya habían surgido cuando se compuso la *EE*. Los episodios que tratan sobre Urraca exigen aclaraciones históricas más detalladas sobre la posición y derechos de la mujer noble en la Península Ibérica medieval. A las mujeres les estaba permitido heredar y conservar sus propias posesiones, las cuales eran gestionadas primero por sus padres y más tarde por sus maridos; sin embargo, no se aplicaba el mismo tipo de derecho de herencia a los títulos honoríficos y a los feudos<sup>78</sup>. De

<sup>74</sup> *EE*, vol. I, cap. 10, pp. 11-12.

<sup>75</sup> *GE* II, vol. II, cap. CDXXIII, pp. 34-35.

<sup>76</sup> *EE*, vol. II, cap. 845, p. 518. La imagen de Urraca Fernández también aparece en la *Historia Silense, Crónica Najarense, Historia de rebus Hispaniae, Romancero de Zamora* y en la *Crónica de Veinte Reyes*.

<sup>77</sup> LUIS CORRAL, F. «La infanta Urraca Fernández, prolis imperatoris Fredenandi et soror regis». En MÍNGUEZ-FERNÁNDEZ, J. M.<sup>a</sup> y SER QUIJANO, G. del (dirs.). *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2006, pp. 201-217.

<sup>78</sup> DILLARD, H. *Daughters of the Reconquest: Women in Castilian Town Society, 1100-1300*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000. BARTON, S. *The Aristocracy in Twelfth-Century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, pp. 38-46.



hecho, las recompensas reales a menudo eran proporcionales al apoyo militar y a los servicios que los beneficiarios podían ofrecer directamente a sus soberanos y, evidentemente, las mujeres no podían satisfacer este tipo de requisitos militares. Es más, no solamente estaban excluidas de la obtención de botines y de la herencia de propiedades *in toto*, sino que incluso ellas mismas podían ser ofrecidas como parte de un botín donado a un enemigo. *EE* 605 nos ofrece uno de estos casos al narrar cómo el rey Mauregato entregó a las jóvenes *donzellas fijas dalgo* a los musulmanes a los que quería mantener como aliados, dejando a las muchachas a merced de los enemigos. Continuando con el debate sobre las mujeres y el poder, *EE* 701 y *EE* 1026 aportan dos ejemplos más para analizar. El primero trata sobre Ramiro II, rey de León, que mostró clemencia «por conseio de su muggier la reyna donna Teresa»<sup>79</sup>, que no solo había adquirido la categoría de igual, sino que su poder era tal que era capaz de influir en las decisiones de su consorte. La protagonista del segundo ejemplo es la reina Berenguela, hermana del rey Enrique I de Castilla y madre de Fernando III. Tras la muerte de Enrique I, la reina ostentó el poder rodeada de hombres leales y dignos de su confianza, quienes desempeñaban en su corte la función de leales consejeros y le servían como su *sennora natural*<sup>80</sup>. Berenguela de Castilla también es ensalzada en *EE* 1047 por sus orígenes nobles, sus cualidades y su estatus<sup>81</sup>, que hacían de ella una consejera ejemplar y la principal educadora de su descendencia:

Et esa noble reyna donna Berenguella muy alegre por aquello que su fijo el rey don Ferrando auie conquerida la çipdat de Cordoua, asi commo ella pensaua de su fijo el rey por conseio et por ayuda de quantas cosas ella auie que a el conpliesen, [...]. Ca esta muy noble reyna donna Berengella, asi commo cuenta la estoria, asi enderesço et crio a este fijo don Fernando en buenas costunbres et en buenas obras sienpre [...], et con tetas llenas de virtudes le dio su leche de guisa que, maguer que el rey don Fernando era ya varon fecho et firmado en edat de su fuerça conplida, ssu madre la reyna donna Berenguella non quedo nin quedaua de dezirle et ensennarle acuçiosamente las cosas que plazen a Dios et a los omnes [...] et nuncal mostro las costunbres nin las cosas que perteneçien a mugeres, mas lo que fazie a grandez de coraçon et a grandes fechos<sup>82</sup>.

Encarnaba el equilibrio perfecto entre, madre, reina y mujer; además, los eventos históricos también confirman sus habilidades políticas para consolidarse en el trono de

<sup>79</sup> *EE*, vol. II, cap. 701, p. 406.

<sup>80</sup> SEGURA GRAÍÑO, C. «Participación de las mujeres en el poder político». *Anuario de Estudios Medievales*, 1995, vol. 25, pp. 449-462.

<sup>81</sup> PÉREZ DE TÚDELA Y VELASCO, M.<sup>a</sup> I. «La mujer castellano-leonesa del pleno medioevo. Perfiles literarios, estatutos jurídico y situación económica». En SEGURA GRAÍÑO, C. (dir.). *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico: actas de las II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1983, pp. 59-77. SHADIS, M. «Berenguela of Castile's Political Motherhood: The Management of Sexuality, Marriage and Succession». En CARMÍ PARSONS, J. y WHEELER, B. (dirs.). *Medieval Mothering*. New York, London: Garland (The New Middle Ages), 1996, pp. 335-357. SHADIS, M. *Berenguela of Castile (1180-1246) and Political Women in the High Middle Ages*. New York: Palgrave MacMillan, 2009. MARTIN, G. «Régner sans régner». *e-Spania* [en ligne], 1 junio 2006, URL: <<http://e-spainia.revues.org/326>>; «Négociation et diplomatie dans la vie de Bérengère de Castille (1214-1246). La part du facteur générique». *e-Spania* [en ligne], 4 diciembre 2007, URL: <<http://e-spainia.revues.org/562>>.

<sup>82</sup> *EE*, vol. II, cap. 1047, pp. 734-735.

Castilla junto a su hijo Fernando III, con gran capacidad de influencia en las decisiones del *rey Santo*<sup>83</sup>.

La *EE* cuenta que intervino en los asuntos del reino e incluso en la gestión de guerras; sin embargo, nunca reivindicó abiertamente autoridad ni prestigio, siendo esa probablemente la mejor estrategia para conservar su poder *de facto*<sup>84</sup>:

[...] et daqui paresçio mucho la sabiduria de la noble reyna donna Berenguella grant fue, porque por el su grant entendimiento dio ella el reyno de Leon a su fijo rey don Fernando, no menos que quando dio el reyno de Castiella que pertenesçie a ella por rrazon de heredera [...]<sup>85</sup>.

Si hacemos un recorrido a través de la historia pagana, otra figura destacada es la de la reina Yocasta, madre de los enfrentados Eteocles y Polinices, que jugó el papel de mediadora en la encarnizada lucha que libraron por el trono. La *GE* relata que, según el acuerdo que los dos habían firmado previamente, Eteocles debería haberle cedido la corona a su hermano tras un año de reinado, pero lo cierto es que se negó y, al contrario, convocó un consejo para solucionar el asunto:

Pues entraron en su fabla los ricos omnes e los otros ombres buenos, entendudos, e sesudos con el rey Ethiocles, e fue la reyna Jocasta en el consseio<sup>86</sup>.

La única solución posible para mantener la paz y el orden consistía en dividir el reino entre los dos hermanos:

Et este acuerdo fizieron fazer por fuerça la reyna, e los ricos omnes, e los otros omnes buenos que no querien ser periurados por el una nin por el otra parte<sup>87</sup>.

El papel de Yocasta, tanto en su calidad de madre como de consejera, fue fundamental en el encauzamiento de una situación tan difícil, ya que convenció a los hermanos para que firmasen una tregua que, de hecho, fue respetada hasta su disolución a causa de un suceso inesperado<sup>88</sup>.

Pese a los ejemplos positivos aportados en los episodios anteriormente descritos, resultaría erróneo afirmar que el linaje garantizaba automáticamente un comportamiento recto en la mujer, como se indica en *GE II*, CCCXXIX:

Las reynas, maguer que son de la mas alta sangre del mundo e las mas altas duennas que seer pueden, a las uezes algunas dellas non pueden foyr nin mudan las naturas de las mugieres<sup>89</sup>.

<sup>83</sup> LUIS CORRAL, F. *Villavicencio en la Edad Media. Propiedad y jurisdicción en los valles del Cea y del Valderaduey*. Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 2003, pp. 78 y ss.

<sup>84</sup> PASTOR DE TOGNERI, R. «Mujeres y la guerra feudal: reinas, señoras y villanas: León, Galicia, Castilla (siglos XII y XIII)». En NASH, M. y TAVERA, S. (dirs.). *Las mujeres y las guerras: el papel de las mujeres en las guerras de la edad antigua a la contemporánea*. Barcelona: Icaria, 2003, pp. 52-72 y 61-66.

<sup>85</sup> *EE*, vol. II, cap. 1039, p. 724.

<sup>86</sup> *GE II*, vol. I, cap. CCXICIX, p. 373.

<sup>87</sup> *GE II*, vol. I, cap. CCXICIX, p. 373.

<sup>88</sup> *GE II*, vol. I, caps. CCC-CCCI, pp. 373-376.

<sup>89</sup> *GE II*, vol. I, cap. CCCXXIX, p. 395.

Para aclarar este punto merecen atención los actos de la diosa pagana Juno según aparecen narrados tanto en la *GE* como en la *EE*<sup>90</sup>. Las intenciones malignas de Juno contra su hijo adoptivo Hércules y su madre Almena le impulsaron a establecer *ella su amiztad* con el gobernador vecino, Euristeo, a quien, según la *EE*, donó parte de las tierras que reclamaba a cambio de la promesa de que él criaría a Hércules y haría con él lo que ella ordenase<sup>91</sup>. De hecho, Juno utilizó su autoridad para poner en práctica sus péfidos planes personales, cosa que continuó haciendo en varias ocasiones con el objeto de perjudicar a sus rivales. Por ejemplo, *GE* II, *Jueces*, XXIX narra cómo ni su alta alcurnia ni su sangre noble impidieron que actuase de manera traicionera al hacer que Sémele, hija del rey Cadmo y favorita de Júpiter en aquel tiempo, cayese en su trampa:

maguer que era de tan alta sangre e reyna, que non cato lealtat en dar conseio con grant uoluntad de matar a su enemiga<sup>92</sup>.

Todas las narraciones anteriormente mencionadas conducen a varias conclusiones acerca de la naturaleza de las mujeres y a la arraigada creencia según la cual solamente podrían ser aceptadas como consejeras dignas de confianza en cuestiones relacionadas con la gestión del poder bajo determinadas condiciones. Estas últimas implicaban que debían de estar dotadas de sabiduría y conocimientos, y que debían respetar el poder masculino al que servían. No obstante, los indicios de las ideas misóginas que dominaban la época no fueron erradicados por completo. *EE* 612 es una clara muestra de ello, en su relato sobre el rey Alfonso II, llamado *el Casto*, quien decidió durante toda su vida renunciar a la compañía femenina:

E seyendo omne de grand uertud et de castidad et de piedad, nunqua quiso en toda su uida auer companna nin allegança con mugier<sup>93</sup>.

Otro componente básico que define la adquisición y conservación del poder es el papel de los sabios consejeros que asesoraban a los soberanos en la resolución de problemas privados, públicos y dinásticos. Normalmente pertenecían a las más altas elites sociales y participaban de manera activa en la vida de la corte. El interés mutuo parece ser la clave para comprender la naturaleza de sus vínculos con las autoridades reales; de hecho, los soberanos necesitaban consejeros leales que les pudiesen proporcionar servicios administrativos, militares y políticos, en la misma medida que los mencionados cortesanos necesitaban el apoyo real para disfrutar de los beneficios derivados de dichas posiciones<sup>94</sup>. Las condiciones *sine qua non* para merecer el título de consejero eran el *buen seso* (sabiduría), la lealtad, la capacidad para guardar secretos y la ausencia de malicia, cobardía y pensamientos malignos. La ley también recalca lo indispensable de estas cualidades y establecía que los monarcas siempre debían consultar a sus consejeros antes de tomar decisiones:

<sup>90</sup> *GE* II, vol. II, cap. CCCXCV-CCCXCVI, pp. 3-5. *EE*, vol. I, cap. 4, pp. 7-8.

<sup>91</sup> *GE* II, vol. II, cap. CCCXCVI, p. 5.

<sup>92</sup> *GE* II, vol. I, cap. XXIX, p. 156.

<sup>93</sup> *EE*, vol. II, cap. 612, p. 347.

<sup>94</sup> BARTON, *The Aristocracy in Twelfth-Century*, pp. 104-147.

Et este consejo debe tomar con homes que hayan en sí dos cosas; la primera que sean sus amigos, la segunda que sean bien entendudos et de buen seso: ca si tales non fuesen, poderle hie ende avenir grant peligro, porque nunca los que á home desaman le pueden bien aconsejar nin lealmente<sup>95</sup>.

Esta declaración procedente de la ley se puede confirmar con varios ejemplos de la *EE*<sup>96</sup>, y entre ellos el del rey Mitridates:

Este rey Mitridates, assi cuemo cuentan las estorias, fue omne de grand saber et de grand conseio, et desque sopo et regno, siempre ouo consigo philosophos et omnes sabios<sup>97</sup>.

De igual manera, el emperador Alejandro Magno confiaba en el apoyo de sus nobles y leales consejeros:

Vlpiano conseiador dell emperador Alexandre en los juyzios, omne muy noble et muy sabidor, et grand maestro en derecho<sup>98</sup>.

La *EE* también informa de que durante la época romana, los senadores eran las figuras con más poder que tenían capacidad para influir en las decisiones del emperador. César, por ejemplo, contaba con un número consistente de seguidores que se unieron a él y le prestaron su apoyo en su lucha contra Pompeyo:

E Julio Cesar auie en la cort muchos ayudadores que eran de su part e del so uando, e tenien con el descubiertamiente; e trabaios estonces por si et por sus amigos de enbargar el fecho de Ponpeyo<sup>99</sup>.

Resulta significativo que a pesar de ser nombrados consejeros reales no se les otorgase a los senadores ningún título nobiliario, puesto que esto minaría el ya precario equilibrio de poderes:

Pero estos senadores no fueron metudos en cuenta de sennores, pues que no eran dados sinon por ueedores e por conseiros [...]. Et los senadores et el comun, pues que non quisieron reyes, fallaron por so acuerdo que les cumplie de auer entre si algunos omnes buenos por mayores qui los conseiassen en la cibdat et en huest et en todos sos fechos; et escogieron daquellos que uieron que eran mas guisados, et fizieron la priuança et el poder della cuemo en manera de sennoria, pero en razon de conseiar et no mas<sup>100</sup>.

Otros ejemplos significativos se pueden encontrar en *EE* 166 y 782. En el primero aparecen Agripa y su consejero real Calígula, que es presentado como su confidente y amigo:

<sup>95</sup> *SP*, vol. II, II:IX:V, p. 62.

<sup>96</sup> Algunos de los cuales ya han sido mencionados en las páginas anteriores.

<sup>97</sup> *EE*, vol. I, cap. 84, p. 60.

<sup>98</sup> *EE*, vol. I, cap. 255, p. 162.

<sup>99</sup> *EE*, vol. I, cap. 86, p. 62.

<sup>100</sup> *EE*, vol. I, cap. 108, p. 85.

Et era entonce el rey Agripa en Roma con ell emperador [Gayo Calligula], et era mucho su priuado et su amigo<sup>101</sup>.

El segundo narra cómo el rey Bermudo III fue guiado al principio de su reinado por «buenos consejeros que auie quel guiauau» en la administración del poder<sup>102</sup>. Asistentes cultos, sabios y expertos en manipular los mecanismos de la escena política, los consejeros también ejercían el papel de intermediarios diplomáticos en caso de guerra u otras amenazas externas. Un episodio digno de mencionar, relacionado con la sucesión al trono tras la muerte de Sancho III de Navarra en 1035, aparece descrito en *EE* 787. Al hacerse indispensable que el príncipe don García contrajese matrimonio, todos los nobles del reino se reunieron para decidir y, posteriormente, aconsejar al joven descendiente sobre la dama a la que debería elegir y las condiciones que deberían aparecer en su acuerdo matrimonial<sup>103</sup>. No solo era relevante la influencia de los consejeros en el establecimiento de las políticas matrimoniales, sino que lo era igualmente en otras materias en las que se les concedía la última palabra. Durante las cortes, por ejemplo, desempeñaban un papel fundamental en el asesoramiento y apoyo del arbitraje del rey. *EE* 787, por ejemplo, describe cómo la decisión de Fernando I de León y Castilla de enfrentarse a los musulmanes de Coimbra fue tomada solamente después de haber convocado y consultado a sus leales consejeros:

Despues desto aun fizo sus cortes en Leon, et ouo su conseio con sus ricos omnes et sus omnes buenos de la corte de yr sobre los moros que morauan en el regno de Saragoça<sup>104</sup>.

Los deberes políticos y administrativos asignados a los consejeros no constituían una característica exclusiva del sistema de gobierno cristiano. De igual manera, los señores musulmanes recurrían al apoyo de individuos sabios y con gran experiencia que pudieran ayudarles a establecer y conservar su poder. Dicha afirmación se confirma en *EE* 590, donde se describe el levantamiento de la población árabe contra el poder de Yusuf ibn 'Abd al-Rahman al-Fihri:

Este Yuçaf fizo escriuir en el libro publico de los pechos et de las rendas de la tierra por conseio de los altos omnes de su cort et de los otros del pueblo<sup>105</sup>.

Podría resultar interesante explorar las identidades de estos consejeros y sus características particulares, ya que no se trataba solamente de hombres sabios por naturaleza, sino que también eran eruditos y se encontraban provistos de una sólida formación cultural que ocasionalmente superaba a la del mismo soberano. Un ejemplo de esto es *EE* 467, que trata sobre el rey árabe Abadalla quien:

<sup>101</sup> *EE*, vol. I, cap. 166, pp. 116-118.

<sup>102</sup> *EE*, vol. II, cap. 782, p. 467.

<sup>103</sup> *EE*, vol. II, cap. 787, p. 469, «[...] Ayuntaronse los altos omnes buenos de Castiella, et ouieron su conseio de comol casassen».

<sup>104</sup> *EE*, vol. II, cap. 807, p. 488.

<sup>105</sup> *EE*, vol. II, cap. 590, p. 337.

auie muy grand companna con un judio que sabie mucho de la sciencia a que llaman estre-  
nomia, que era muy entendido et muy sabio en la ley de los judios et de los cristianos<sup>106</sup>.

Es más, debería recordarse que no solo los gobernadores inexpertos necesitaban asesoramiento leal y sabio, sino que también los reyes más fuertes y entendidos a menudo precisaban el apoyo de sus consejeros para tratar cuestiones políticas, militares, económicas e incluso personales. La historia antigua aporta algunos ejemplos interesantes. Agamenón y Menelao, por ejemplo, pidieron el *consejo* de sus *omnes buenos e entendidos* antes de decidir cómo reaccionar ante lo sucedido en Troya y cómo actuar con el caso de Paris y Elena<sup>107</sup>. De igual modo, tras la muerte de Aquiles, Agamenón convocó a todos los nobles que podrían ayudarle a controlar la difícil situación de Troya:

Agamenon ayunto todos los príncipes e los altos omnes para hablar con ellos e tomar consejo que podrie fazer sobre el fecho de Troya<sup>108</sup>.

Sin embargo, en este caso concreto, como reflejan las fuentes, los consejeros invocaron el apoyo divino, dirigiéndose al oráculo antes de pronunciar su veredicto final.

Cabe señalar que, junto a la sabiduría y al conocimiento, cualquier buen consejero debía respetar la práctica de guardar secretos. Como principales depositarios de la confianza del rey, debían preservar la información que se les confiaba, la cual podía estar relacionada con los asuntos privados o públicos del soberano<sup>109</sup>. Por tanto, era fundamental que el rey seleccionase cuidadosamente a sus confidentes para evitar cualquier riesgo de traición. Sin excluir la existencia de individuos de confianza, no puede negarse que en determinados casos la envidia y los celos podían corromperles. Dichos sentimientos sin un control adecuado minaban la autoridad, el poder y la reputación del rey, a la vez que las posiciones de los que eran víctimas de ellos. En *GE* II, XXXII, por ejemplo, el protagonista, Saúl, acudió a visitar a su querido tío Ner, hacia quien profesaba un profundo amor y respeto, pero con quien se mostraba reacio a la hora de revelar cualquier información sobre *el fecho del regno*. Esta resultó ser una sabia decisión para evitar la reacción envidiosa de su tío:

E avn dize Josefo mas sobresta razon que pero que era su amigo e de vn linage muy de çerca, que dubdo de la natura del omne. E asmo que ninguno tan amigo nin tan pariente non es que las vezes enbidia non aya del amigo o del pariente por la buena andança que le vee venir, nin le plaze sienpre de todo en todo de aquel bien que le faze Dios al pariente o al amigo. E avn diz que non le pesa tan sola mente nin a ende enbidia, mas avn que dizen mal del a las vezes<sup>110</sup>.

La fragilidad moral podía ser causa del fracaso individual, al igual que del fracaso de cualquier tipo de vínculo sólido con las autoridades y el señor al que un individuo estuviese

<sup>106</sup> *EE*, vol. I, cap. 467, p. 261.

<sup>107</sup> *GE* II, vol. II, caps. DXXXVIII-DXXXIX, pp. 123-124.

<sup>108</sup> *GE* II, vol. II, cap. DXC, pp. 150-151.

<sup>109</sup> *SP*, vol. II, II:V:XVI y II:XIII:XXVI, pp. 36-37 y 124-126.

<sup>110</sup> *GE* II, vol. II, cap. XXXII, p. 247.



vinculado. En relación a este aspecto, la historia del rey Busiris resulta reveladora. En la *GE* se menciona a un hombre llamado Perillo, conocido por sus fechorías y por su crueldad, que inventó una máquina de tortura para complacer a su rey. Pero, al igual que una espada de Damocles, la acción de Perillo pendió sobre su cabeza hasta el momento en el que fue sometido personalmente al castigo real, experimentando así en sus carnes los efectos de su infernal maquinaria. Los compiladores alfonsinos añadieron a este episodio una anotación de carácter didáctico, explicando que:

de no se trabaiair por tales cosas como estas de fazerse conseieros de los reyes en los malos fechos, nin de los otros principes que tierra an de mantener e iudgar, ca departen que tanto es el pesar e la yra que ellos toman de los males que los malos fazen en sos reynos, que luego uiene a los reyes a los coraçones tal sentido con el poder que an, que se fallan maneras de penar a los malos segunt los males que fazen e darles tal muerte<sup>111</sup>.

Esto también confirma la idea según la cual aquellos que eran llamados para servir y aconsejar al rey debían de comportarse de manera recta y ejemplar, sobre todo en los casos en los que el soberano carecía de la fuerza moral para actuar de dicho modo. Por esa razón, los consejeros disolutos, como individuos cuyo objetivo era perseguir sus ambiciosos proyectos a costa de sus soberanos, eran considerados las peores víboras en el jardín de la corte, ya que constituían una amenaza para la estabilidad de la autoridad real. Alfonso X sufrió esto personalmente con la rebelión de sus nobles entre 1272 y 1274. Según aparece en la *Crónica de Alfonso X*, en dicha ocasión no solo traicionaron la leal amistad que el monarca les había ofrecido, sino que incluso forjaron una alianza en su contra<sup>112</sup>. Estos hechos no aparecen en las crónicas analizadas en el presente estudio por razones cronológicas obvias, pero se hacen eco explícito de ellos los versos de las *CSM*. De hecho, en la cantiga 235 se puede leer:

Hũa vez dos ricos-omes | que, segundo que eu sei,  
se juraron contra ele | todos que non fosse Rey,  
seend'os mais seus parentes, | que divid' é natural.  
[...]  
E demais, sen tod'aquesto, | fazendo-lles muito ben,  
o que lle pouco graçian | e non tñyan en ren<sup>113</sup>.

Estas líneas muestran cómo ni los monarcas más sabios, ni los más cualificados, eran capaces de mantener una seguridad e invulnerabilidad total en cuanto a sus posiciones, motivo por el cual se veían obligados a firmar acuerdos, bien de carácter privado u oficial, entre sí, con sus subordinados y vasallos, y, en determinadas circunstancias, incluso con los musulmanes.

<sup>111</sup> *GE* II, vol. I, cap. XI, pp. 25-26.

<sup>112</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (dir.). *Crónica de Alfonso X: según el Ms. III/2777 de la Biblioteca del Palacio Real, Madrid*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999, cap. XX-LVIII, pp. 60-170.

<sup>113</sup> ALFONSO X EL SABIO, *Cantigas de Santa María* (dir. por W. Mettman). 3 vols. Madrid: Castalia, 1986-1988, vol. II, cantiga 235, líneas 21-26, p. 313. Sobre la revuelta de los nobles ver también GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Ariel, 2004, pp. 239-272.

En conclusión, las crónicas alfonsinas muestran un cuadro que arroja luz sobre el tema de cómo se concebía, imponía y organizaba el poder, quiénes lo administraban, y hasta qué punto se podían negociar y comprometer las normas establecidas para alcanzar objetivos personales o públicos. Dicha *historia revisada*, originada en el *scriptorium* alfonsino, atestigua el hecho de que el rey Sabio se basaba en la antigua y extendida tradición histórica, que contribuía a la legitimación de su mensaje político, a la vez que adaptaba dicho modelo a las exigencias pragmáticas de su tiempo. Como se manifiesta en la introducción de este estudio, el hecho de que las colecciones analizadas fuesen compilaciones, y por lo tanto estuvieran influidas significativamente por fuentes clásicas, bíblicas, latinas y vernáculas, no significa que se realizase una selección incontrolada y una reorganización indiscriminada de los mismos. Al contrario, los acontecimientos pasados fueron reestructurados con precisión y presentados como modelos didácticos a imitar o actitudes a evitar, convirtiéndose en un medio de propaganda política y religiosa. Por tanto, la idea del poder que aparece representada en las páginas de las crónicas es, si no originariamente, rotundamente alfonsina. De hecho, el soberano buscaba vías comunes que conectasen las diferentes épocas – siendo una de ellas la sabiduría– para legitimar su posición como gobernador, legislador y *defensor* de la Cristiandad, a la vez que preservaba las raíces históricas y mitológicas del poder regio y allanaba el terreno para lo que llegaría a ser un reino castellano siempre más extenso y unificado.